LOS ARRAYANES PARQUE ACUATIVOS, LA VORAGINE PANCE

REGLAMENTO INTERNO DEL USO DE PISCINAS Y SUPERVISION DE MENORES No. 2023 – 002

REGLAMENTO INTERNO DEL USO DE PISCINAS Y SUPERVISION DE MENORES

I. Consideraciones Generales

Este reglamento ha sido elaborado con fundamento en los principios de prevención del riesgo, responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como en el deber de cuidado que asumen las partes en el marco de la relación jurídica entre el parque acuático y sus visitantes.

Dado que el uso de instalaciones acuáticas conlleva riesgos inherentes, este reglamento busca mitigar la ocurrencia de accidentes, proteger la integridad de los usuarios, especialmente de los menores de edad, y establecer límites claros sobre los deberes de vigilancia, seguridad y comportamiento adecuado dentro del parque.

II. Objetivos del Reglamento

1. Regular las condiciones de uso de las piscinas y atracciones acuáticas del parque.

2. Establecer los deberes de los usuarios y del personal respecto a la seguridad e higiene.

3. Prevenir situaciones que puedan derivar en responsabilidad civil o en perjuicios para los visitantes o para el parque.

4. Garantizar el ejercicio responsable de la patria potestad o custodia por parte de padres, acudientes y adultos responsables.

5. Generar un ambiente seguro, controlado y saludable dentro de las instalaciones acuáticas del parque.

III. Disposiciones Generales

Artículo 1. El ingreso al parque implica la aceptación íntegra de este reglamento por parte de los usuarios.

Artículo 2. Toda persona que utilice las instalaciones acuáticas deberá acatar las instrucciones del personal operativo y de salvamento.

Artículo 3. Los visitantes se obligan a actuar con diligencia, prudencia y respeto frente a las normas de seguridad, higiene y convivencia.

IV. Normas para el Uso de Piscinas

Artículo 4. Es obligatorio ducharse antes de ingresar a cualquier atracción acuática.

Artículo 5. Está prohibido correr, empujar o realizar juegos bruscos dentro del área de piscinas.

Artículo 6. El uso de traje de baño adecuado es obligatorio; no se permite ropa de calle en el agua.

Artículo 7. No se permite el ingreso de alimentos, bebidas alcohólicas, objetos de vidrio o elementos punzantes a las zonas húmedas.

Artículo 8. Las personas con heridas abiertas, afecciones dermatológicas contagiosas o síntomas gastrointestinales recientes no podrán acceder a las piscinas.

V. Supervisión de Menores de Edad

Artículo 9. Los menores de doce (12) años deberán estar permanentemente acompañados y supervisados por un adulto responsable mayor de edad, quien asume la responsabilidad total de su cuidado.

Artículo 10. Los adultos responsables deberán mantener contacto visual constante y cercanía física razonable con los menores a su cargo.

Artículo 11. Los menores que no sepan nadar deberán portar, sin excepción, dispositivos de flotación (chalecos salvavidas, flotadores de brazo homologados, etc.).

Artículo 12. Los adolescentes entre 12 y 17 años podrán usar las atracciones sin acompañamiento, siempre que el adulto responsable permanezca en las instalaciones y haya autorizado su uso.

Artículo 13. Está expresamente prohibido delegar el cuidado de menores en otros menores o en el personal del parque.

VI. Responsabilidad y Exoneración

Artículo 14. El parque acuático cuenta con personal capacitado en salvamento y primeros auxilios, sin embargo, la responsabilidad sobre el cuidado, supervisión y comportamiento de los menores recae exclusivamente sobre los adultos que los acompañan.

Artículo 15. El parque no será responsable por accidentes ocasionados por el incumplimiento de este reglamento, negligencia de los usuarios o uso indebido de las instalaciones.

Artículo 16. Los visitantes eximen expresamente al parque de cualquier reclamación derivada de daños sufridos por imprudencia, falta de supervisión o uso inadecuado de las atracciones.

Artículo 17. En caso de accidente, los hechos deberán ser reportados de inmediato al personal, quien activará el protocolo de atención correspondiente.

VII. Sanciones

Artículo 18. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones faculta al parque para restringir el uso de sus instalaciones, solicitar el retiro inmediato del infractor e incluso negar el reingreso, sin que esto dé lugar a reembolso de entradas.

Artículo 19. En caso de reincidencia o infracción grave, el parque podrá reservarse el derecho de iniciar acciones legales, si fuere necesario.

Los Arrayanes Parque Acuático se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento, con el fin de adaptarse a nuevas disposiciones legales o necesidades operativas.

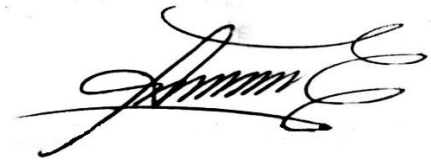

JOSÉ ANTONIO GARZÓN GALEANO
C.C
Representante Legal